

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
(10 DE JUNIO DE 2024)**

Siendo las diecisiete horas y diecinueve minutos del diez de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron en sesión virtual y presencial los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la presidencia del congresista Luis Alegría García, los congresistas María Acuña Peralta, Diego Bazán Calderón, Nilza Chacón Trujillo, Patricia Chirinos Venegas, Miguel Ciccía Vásquez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, José Enrique Jerí Oré, Elva Julón Irigoín, Luis Kamiche Morante, Jeny López Morales, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Javier Padilla Romero, Francis Paredes Castro, Kelly Portalatino Ávalos, Segundo Quiroz, Barboza, Tania Ramírez García, Roberto Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Ugarte Mamani, Héctor Ventura Ángel, Raúl Huamán Coronado y Magally Santisteban Sucuple. Justificó su inasistencia el congresista Segundo Montalvo Cubas. No justificó su inasistencia el congresista José Luna Gálvez. La sesión extraordinaria se llevó a cabo en la sala Gustavo Mohme, edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Congreso de la República. Con el quórum reglamentario se inició la cuadragésima octava sesión extraordinaria de la comisión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente puso a debate y votación el informe que contiene la opinión solicitada por la comisión de Constitución y Reglamento, respecto del Proyecto de Ley 7752/2023-PE, “Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional”.

A continuación el presidente cedió la palabra al señor Cuba García, asesor de la comisión, para que sustente el informe, mencionando que las materias de la comisión, es el presupuesto público que anualmente aprueba el Congreso de la República el cual rige la administración económica y financiera del estado, tiene como finalidad la asignación equitativa de los recursos públicos, con criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización; así como el otorgamiento de una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon, esto conforme el artículo 77 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Agregó, que lo mencionado es muy relevante porque las leyes autoritativas de legislación delegada; no pueden contener las materias relativas a la reforma constitucional, la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, ley de presupuesto y ley de la Cuenta General de la República. esto según el segundo párrafo del artículo 104 y el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú de 1993; de las diez materias sobre las que se solicitan delegación de facultades, dos están directamente relacionadas a las competencias de la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, nos referidos a las materias relativas a mejora de la calidad de la inversión privada y las materias relativas al equilibrio fiscal.

Manifestó, que referente a las materias relativas a la inversión privada opinamos que solo se debe autorizar consignada a la 3.2.4 la referida a: Establecer medidas para agilizar la reactivación de obras públicas paralizadas mediante la modificación de la Ley 31589, “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, a fin de optimizar sus disposiciones y facultar a las entidades a utilizar un procedimiento especial de selección para contratar el saldo de obra y los servicios necesarios para la identificación y priorización de obras públicas paralizadas”. sobre las materias referidas al equilibrio fiscal opinamos que solo se debe autorizar las referidas a los numerales 3.3.1, 3.6.2, 3.6.3 y 3.6.7, referido a: Establecer una reducción gradual del déficit fiscal y de la deuda pública, y un crecimiento prudente del gasto público, a través de la modificación de la Ley 31541; fortalecer la gestión fiscal subnacional

modificando las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo 1275 y Decreto Legislativo 955; estableciendo disposiciones para la optimización del proceso de distribución de recursos determinados; y modificando las disposiciones que regulan el catastro fiscal, regulados por el decreto legislativo 1557 y su vinculación al sistema de recaudación tributaria municipal (SRTM), a fin de mejorar la gestión de los ingresos locales.

Además de modificar el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del sector público, a fin de consolidar la integración intersistémica y extrasistémica de los procesos de la administración financiera del sector público a través de una gestión centralizada del sistema integrado de la administración financiera de los recursos públicos; y actualizar el Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para: (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos, entre otras mejoras; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval, a través de la implementación de mecanismos para la recuperación de créditos u obligaciones impagas, honradas por el gobierno nacional, en el marco de la normatividad del sistema nacional de endeudamiento público y otras normas con rango de ley.

Por último, manifestó que se recomendó que en la delegación de facultades legislativas solicitadas en el proyecto de ley 7752/2023-PE, se incorpore una disposición complementaria final con el siguiente texto: “Disposición Complementaria Final: Delimitación de habilitaciones y modificaciones presupuestarias, las materias de la ley de presupuesto, la ley de endeudamiento y de equilibrio financiero, todas las habilitaciones y modificaciones presupuestarias que requieran las materias delegadas se tramitan conforme a la ley del presupuesto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 80 de la constitución política del Perú. asimismo, las normas de administración financiera materia de la ley de presupuesto, la ley de endeudamiento, equilibrio financiero y las leyes que contengan habilitaciones y modificaciones presupuestarias, no son materia delegadas en el marco de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 80 de la constitución política del Perú de 1993”.

Finalmente, el asesor mencionó que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República da por sustentado el presente informe y solicitó que el mismo se someta a debate y votación.

A continuación hizo uso de la palabra el congresista Soto Palacios, solicitando que se elimine el ítem 3 que corresponde a la submateria 3.6.3 puesto que la tema que se busca delegar son en materia para fortalecer la interoperabilidad de los procesos de la administración financiera del sector público mediante una gestión centralizada de los sistemas informáticos de acuerdo a lo recomendado por la OCDE, se debe tener en cuenta que la medida propuesta no tiene como finalidad la asignación de recursos, del mismo modo crea excepciones a la ley de presupuesto, ni de equilibrio financiero.

La congresista Paredes Castro, pidió que se elimine el ítem 1 de la submateria de la 3.6.1 pues el poder ejecutivo requiere que es urgente definir las nuevas reglas fiscales para brindar rentabilidad predictibilidad a la política fiscal y a las entidades que analizan las finanzas públicas del Perú. agregó que cabe resaltar que la mayor incertidumbre de la política fiscal podría generar una mayor percepción de riesgo del país, mayores tasas de interés e incluso una reducción de calificación crediticia. el 12 de abril del 2020 se aprobó el Decreto Legislativo 1457 mediante el cual se suspendió temporalmente las reglas fiscales para el 2020 y 2021. en la misma línea también pidió que se elimine el ítem 2 que corresponde a la submateria de la 3.6.2 debido, así como hemos pedido revisar, esta medida es importante porque se debe regular la excepción al cumplimiento de las reglas fiscales a los gobiernos regionales y locales a fin de contribuir a la sostenibilidad fiscal del país. cabe precisar que no es materia de ley de presupuesto, en esa línea votaremos a favor o de lo contrario no vamos a poder avanzar.

El congresista Ciccía Vásquez, mencionó que está de acuerdo incorporar una disposición complementaria final en el pedido de facultades, el último párrafo del artículo 104 de la Constitución establece que en relación a la delegación de facultades para legitimar el presidente de la República da cuenta al Congreso o a la comisión de permanente sobre cada decreto y le parece pertinente remarcar que todas las habilitaciones y modificaciones presupuestarias que requieran la materia delegada se tramita conforme a la ley del presupuesto en el marco del artículo 80 de la constitución. pido que se elimine del informe el ítem 7 referido a la medida 3.6.7 dado que no es materia de presupuesto.

La congresista Acuña Peralta, solicitó que se debe aprobar estas facultades en los puntos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8 que son medidas que debemos delegar facultades. sobre la delegación de facultades en equilibrio fiscal estamos de acuerdo en el 3.6.1, 3.6.2, 3.6.3, 3.6.4, 3.6.5, 3.6.6 y 3.6.7 son materias normativas y urgentes y el país necesita reacciones rápidas y concretas para salir de nuestra situación.

El presidente mencionó que se votará el informe solicitado. Para ello aclaró, que las propuestas de los congresistas Paredes Castro, Ciccía Vásquez, Soto Palacios y en parte las propuestas de la congresista María Acuña, se aceptan, en razón que el equipo técnico de la Comisión a consensuado con el equipo de técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Acto seguido sometió a votación el informe con cargo a redacción, siendo aprobado por mayoría.

Finalmente, el presidente, con el quorum reglamentario, solicitó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, mencionando que, si no hay observación, se da por aprobado la dispensa por unanimidad. Siendo las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente acta.

Jerí Oré, José Enrique
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República